

zar esas instalaciones para realizar actividades adecuadas de investigación espacial;

13. *Toma nota con reconocimiento* que, de conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de 20 de diciembre de 1961, el Secretario General continúa llevando un registro público de objetos puestos en órbita o en puntos más distantes sobre la base de la información suministrada por Estados Miembros;

14. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a otros organismos especializados interesados y a las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, así como a las organizaciones de radiodifusión del tipo mencionado en el párrafo 45 del informe del Grupo de Trabajo sobre satélites de transmisión directa sobre su segundo período de sesiones, que preparen los informes sugeridos por el Grupo de Trabajo como documentos básicos para la labor de ese Grupo en su período de sesiones que se celebrará en mayo de 1970;

15. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que examinen los problemas particulares que han derivado o pueden derivar de la utilización del espacio ultraterrestre en las esferas de su competencia y que en su opinión deben señalarse a la atención de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que informen al respecto a la Comisión para su examen, como se indica en el párrafo 2 *supra*;

16. *Invita* a los organismos especializados interesados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que suministren a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos informes sobre la marcha de sus trabajos en la esfera de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

17. *Pide* a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que continúe su labor en la forma indicada en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y que informe a la Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones.

*1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.*

B

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional en el desarrollo del imperio del derecho en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Confirmando las atribuciones conferidas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la resolución 1721 E (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961,

Recordando que en sus resoluciones 1963 (XVIII) de 13 de diciembre de 1963, 2130 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y 2222 (XXI) de 19 de diciembre de 1966 había pedido a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

que preparara un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre,

Recordando además que en su resolución 2345 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, en la que encomió el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la Asamblea invitó además a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a dar cima urgentemente a la preparación del proyecto de acuerdo sobre responsabilidad,

Recordando asimismo su resolución 2453 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la que pidió a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que terminara con carácter de urgencia la preparación de un proyecto de acuerdo sobre responsabilidad,

Tomando nota de que se han presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos varias propuestas y de que se ha convenido en un número considerable de disposiciones en su Subcomisión de Asuntos Jurídicos,

1. *Lamenta* que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos no haya podido terminar la preparación de una convención sobre responsabilidad, tarea que le fuera asignada por la Asamblea General durante los seis últimos años;

2. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 12º período de sesiones para terminar la preparación de este proyecto con miras a presentarlo a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones;

3. *Toma nota* de que se ha logrado cierta medida de acercamiento en las opiniones durante las negociaciones realizadas en 1969 respecto del proyecto de convención sobre responsabilidad;

4. *Expresa su profunda insatisfacción* por la falta de éxito de los esfuerzos para terminar la convención y, al mismo tiempo, encarece a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que termine el proyecto de convención sobre responsabilidad a tiempo para su examen final por la Asamblea General durante su vigésimo quinto período de sesiones;

5. *Pone de relieve* que la convención tiene por objeto establecer reglas y procedimientos internacionales referentes a la responsabilidad por daños causados por el lanzamiento de objetos al espacio ultraterrestre y asegurar, en particular, una indemnización inmediata y justa por los daños.

*1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.*

2602 (XXIV). Cuestión del desarme general y completo

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2456 D (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

Tomando nota con satisfacción de que el 17 de noviembre de 1969 los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas iniciaron negociaciones bilaterales sobre la limitación de los sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares,

Expresando la esperanza de que estas negociaciones produzcan en fecha próxima resultados positivos que allanen el camino para esfuerzos adicionales en el campo del desarme nuclear,

Convencida de la necesidad de crear las condiciones más favorables para la realización de ese objetivo,

Hace un llamamiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a fin de que se pongan de acuerdo, como medida preliminar urgente, en una moratoria sobre el ensayo y emplazamiento de nuevos sistemas estratégicos ofensivos y defensivos de armas nucleares.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1660 (XVI) de 28 de noviembre de 1961, sobre la cuestión del desarme,

Recordando asimismo su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, sobre la misma cuestión, por la que hizo suyo el acuerdo a que se llegó en cuanto a la composición de un Comité de Desarme, integrado por los siguientes miembros: Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Teniendo presente que en los debates de la Primera Comisión durante el vigésimo tercer período de sesiones se puso de manifiesto la conveniencia de ampliar la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones para que éste fuese más representativo de la comunidad internacional,

Advirtiendo que los representantes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han llegado a un acuerdo para la inclusión de ocho miembros adicionales, que ya han estado participando en las deliberaciones del Comité¹⁸,

Reconociendo que a todos los Estados les interesan profundamente las negociaciones sobre el desarme,

1. *Hace suyo* el acuerdo a que se ha llegado en cuanto al título¹⁹ y a la siguiente composición de la Conferencia del Comité de Desarme: Argentina, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Italia, Japón, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Paquistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia;

¹⁸ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1969*, documento DC/232, párrs. 10 y 11.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 12.

2. *Acoge con beneplácito* a los ocho nuevos miembros de la Conferencia del Comité de Desarme;

3. *Expresa su convicción* de que, para efectuar cualquier cambio en la composición de la Conferencia del Comité de Desarme especificada en el párrafo 1 *supra*, debe observarse el procedimiento seguido en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando a la Conferencia del Comité de Desarme la asistencia y los servicios necesarios.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

C

La Asamblea General,

Tomando nota con grave preocupación de que entre los posibles efectos de la guerra radiológica se cuenta la destrucción de la humanidad,

Consciente de que la guerra radiológica puede llevarse a cabo tanto incrementando al máximo los efectos radiactivos de las explosiones nucleares como utilizando agentes radiactivos en forma independiente de las explosiones nucleares,

1. *Invita* a la Conferencia del Comité de Desarme a examinar, sin perjuicio de las prioridades existentes, métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra realizada en forma independiente de las explosiones nucleares;

2. *Recomienda* que la Conferencia del Comité de Desarme examine, dentro del contexto de las negociaciones sobre el control de las armas nucleares, la necesidad de métodos eficaces de control de las armas nucleares que incrementan al máximo los efectos radiactivos;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, de los resultados de su examen de esta materia.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

D

La Asamblea General,

Tomando nota de que los continuos adelantos científicos y tecnológicos proporcionan nuevas oportunidades para la aplicación de la ciencia y de la tecnología a objetivos tanto pacíficos como militares,

Tomando nota del rápido desarrollo de la tecnología del laser, que asume cada vez más importancia en muchas esferas civiles y militares,

Preocupada por las posibles aplicaciones militares de la tecnología del laser,

Recomienda que la Conferencia del Comité de Desarme examine, sin perjuicio de las prioridades existentes, las implicaciones de las posibles aplicaciones militares de la tecnología del laser.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

E

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, en la cual señaló que consideraba que la cuestión del desarme general y completo era la más importante que se le planteaba al mundo moderno,

Reafirmando también la responsabilidad de las Naciones Unidas en la consecución del desarme,

Recordando su resolución 1722 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, por la cual acogió con agrado la declaración conjunta de los principios convenidos para las negociaciones de desarme presentada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 20 de septiembre de 1961²⁰, y reafirmando la recomendación de que las nuevas negociaciones relativas al desarme se basen en esos principios,

Recordando su resolución 2454 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, en la cual pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones que renovase sus esfuerzos para lograr un progreso sustancial a fin de llegar a un acuerdo sobre la cuestión del desarme general y completo bajo control internacional eficaz y que continuase sus esfuerzos urgentes con objeto de negociar medidas colaterales de desarme,

Convencida de que el proceso de desarme se facilitaría y estimularía con la entrada en vigor lo antes posible de instrumentos internacionales multilaterales en la esfera del desarme y con su robustecimiento,

Convencida de que la participación de todas las Potencias nucleares en los esfuerzos encaminados a contener la carrera de armamentos nucleares y a reducir y eliminar todos los armamentos es indispensable para el éxito completo de esos esfuerzos,

Convencida de que la paz y la seguridad en el mundo, como el desarrollo, son indivisibles, y reconociendo las responsabilidades y obligaciones universales a este respecto,

Convencida además de la necesidad de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear, y sobre un tratado relativo al desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional,

Habiendo recibido el informe de la Conferencia del Comité de Desarme²¹,

Teniendo en cuenta los graves peligros que entraña el desarrollo de nuevas armas nucleares como resultado del incremento y la difusión acelerados de la carrera de armamentos nucleares,

Estimando que la desviación de enormes recursos y energías, materiales y humanos, de las actividades económicas y sociales pacíficas a una carrera de ar-

mamentos improductiva y dispendiosa, sobre todo en la esfera nuclear, impone una pesada carga tanto a los países en desarrollo como a los países desarrollados,

Estimando que la seguridad y el bienestar económico y social de todos los países aumentarían si se adelantase hacia el objetivo del desarme general y completo,

Reafirmando su resolución 2499 A (XXIV) de 31 de octubre de 1969, y en particular el párrafo 9, en el que la Asamblea General hizo suyo el llamamiento del Secretario General a fin de que se proclamase un Decenio para el Desarme, y el párrafo 17, en el que la Asamblea hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que examinasen la posibilidad de firmar o ratificar los instrumentos internacionales multilaterales en la esfera del desarme,

1. *Declara* el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme;

2. *Invita* a los gobiernos a intensificar sin demora sus esfuerzos concertados y concentrados en pro de medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos nucleares y la eliminación de las demás armas de destrucción en masa y en pro de un tratado sobre el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que reanude sus trabajos lo antes posible, teniendo en cuenta que el objetivo final es el desarme general y completo;

4. *Pide también* a la Conferencia del Comité de Desarme que, mientras prosigue las negociaciones intensivas a fin de llegar a un acuerdo lo más amplio posible sobre las medidas colaterales, elabore al mismo tiempo un programa detallado, relativo a todos los aspectos del problema de hacer cesar la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, que proporcionaría a la Conferencia una pauta indicadora del camino que debería seguir en sus trabajos ulteriores y en sus negociaciones, y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* a este efecto señalar a la atención de la Conferencia del Comité de Desarme todas las propuestas y sugerencias pertinentes formuladas durante los debates sobre el desarme y remitirle todos los documentos y actas de las sesiones de la Primera Comisión relativos a las cuestiones del desarme;

6. *Recomienda asimismo* que se considere la posibilidad de destinar una parte considerable de los recursos liberados por efecto de las medidas en la esfera del desarme a promover el desarrollo económico de los países en desarrollo y, en particular, su progreso científico y tecnológico;

7. *Pide* al Secretario General y a los gobiernos que den publicidad al Decenio para el Desarme por todos los medios apropiados de que dispongan a fin de que la opinión pública conozca los propósitos y objetivos del mismo, así como las negociaciones y las novedades conexas;

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos*, tema 19 del programa, documento A/4879.

²¹ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1969*, documento DC/232.

8. *Pide* al Secretario General que preste todos los servicios y la asistencia pertinentes a fin de facilitar al máximo la aplicación de la presente resolución.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

F

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de la humanidad en la reserva exclusiva de los fondos marinos y oceánicos para fines pacíficos,

Habiendo considerado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme²² y tomando nota con reconocimiento de la labor de dicho Comité en la elaboración de un proyecto de tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Tomando nota de las sugerencias y propuestas relativas al proyecto de tratado anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme²³ que se hicieron durante el debate sobre esta cuestión en la Primera Comisión, así como de las sugerencias hechas en el período extraordinario de sesiones de la Comisión sobre la Utilización con Fines Pacíficos de los Fondos Marinos y Oceánicos fuera de los Límites de la Jurisdicción Nacional²⁴,

Considerando que la prevención de la carrera de armas nucleares en los fondos marinos y oceánicos es favorable al mantenimiento de la paz mundial, a la reducción de las tensiones internacionales y al fortalecimiento de las relaciones de amistad entre los Estados,

Convencida de que la conclusión de un tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo constituirá un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos,

1. *Acoge con agrado* la presentación a la Asamblea General en el actual período de sesiones del proyecto de tratado sobre prohibición de situar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo anexo al informe de la Conferencia del Comité de Desarme y las diversas propuestas y sugerencias hechas con respecto al proyecto de tratado;

2. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme a tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias que se han hecho en el actual período de sesiones de la Asamblea General y a continuar su labor sobre este tema de manera que pueda presentarse el texto de un proyecto de tratado a la Asamblea General para su examen.

1836a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1969.

2603 (XXIV). Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

La Asamblea General,

Considerando que la comunidad internacional ha visto siempre con horror y ha condenado justamente los métodos químicos y biológicos de guerra,

Considerando que esos métodos de guerra son intrínsecamente reprobables porque sus efectos suelen ser incontrolables e imprevisibles y pueden lesionar sin distinción a combatientes y no combatientes y porque su utilización entrañaría graves riesgos de escalación,

Recordando que en virtud de sucesivos instrumentos internacionales se ha prohibido o tratado de impedir el empleo de tales métodos de guerra,

Notando específicamente al respecto que:

a) La mayoría de los Estados entonces existentes se adhirieron al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925²⁵,

b) Desde entonces otros Estados han llegado a ser Partes en ese Protocolo,

c) Además, otros Estados han declarado que se atenderán a sus principios y objetivos,

d) Esos principios y objetivos han sido objeto de respeto general en la práctica de los Estados,

e) La Asamblea General, sin ningún voto en contra, ha pedido el estricto cumplimiento por todos los Estados de los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra²⁶,

Reconociendo en consecuencia, a la luz de las circunstancias antes expuestas, que en el Protocolo de Ginebra se incorporan las normas de derecho internacional generalmente admitidas que prohíben el empleo, en conflictos armados internacionales, de todos los métodos biológicos y químicos de guerra, independientemente de todo desarrollo técnico,

Teniendo presente el informe del Secretario General preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Consultores nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 2454 A (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, titulado *Armas químicas y bacteriológicas (biológicas) y efectos de su posible uso*²⁷,

Considerando que ese informe y el prólogo del Secretario General al mismo acrecientan la urgencia de afirmar esas normas y de disipar, para el futuro, toda incertidumbre respecto a su alcance y de asegurar, mediante dicha afirmación, la efectividad de las normas y permitir a todos los Estados que demuestren su determinación de darles cumplimiento,

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*, anexo A.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/7622/Add.1).

²⁵ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, 1929, No. 2138.

²⁶ Véase resolución 2162 B (XXI) de 5 de diciembre de 1966, párr. 1.

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.69. I.24